



SANTA FE, 14 DIC, 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00006136-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, comparecieron a la Defensoría del Pueblo un grupo de vecinos residentes en el Barrio Pucará de la ciudad de Reconquista, representados por el ciudadano [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quienes solicitaron la intervención del organismo por ante la empresa Aguas Santafesinas S.A. a los fines de obtener la instalación de medidores de agua en las unidades funcionales del barrio premencionado;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33374 de fecha 11/11/22 al Centro de Atención Reconquista, a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó información respecto a la misma;

Que, ante la falta de respuesta a lo peticionado, se remitieron los Oficios N° 33429 y N° 33430 ambos de fechas 14/12/22, dirigidos al Centro de Atención Reconquista y al Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán- reiterando el requerimiento oportunamente realizado;

Que, se remitió un nuevo Oficio N.° 33676 de fecha 04/05/23 al Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán-, conforme luce en autos;

Que, no se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado, por lo que resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley



10.396, por parte de los funcionarios requeridos -Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán- y Jefe del Centro de Atención Reconquista- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N° 33374 de fecha 11/11/22, N° 33429 y 33430 ambos de fechas 14/12/23, y N° 33676 de fecha 04/05/23, conforme ha quedado acreditado en autos;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN- inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos formulados por esta Defensoría del Pueblo a través de los Oficios N° 33374 de fecha 11/11/22, N° 33429 y 33430 ambos de fechas 14/12/23, y N° 33676 de fecha 04/05/23, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN- y del Jefe del Centro de Atención Reconquista de Aguas Santafesinas S.A.-.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN-, al Jefe del Centro de Atención Reconquista de Aguas Santafesinas S.A. y al interesado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe